

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de junio de 2021. Al Despacho el Proceso Ejecutivo Laboral N°. **2018-485**, de **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS** contra **BLANCA ELMA DEL CARMEN BELTRÁN**, informando que el demandante allegó constancia de trámite de citatorio y aviso (fls.43 a 46).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se dispone:

Por auto del 24 de septiembre de 2018 (fls.19 a20), se dispuso librar mandamiento de pago ejecutivo instaurado por la FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS en contra de la Sra. BLANCA ELMA DEL CARMEN BELTRÁN, ordenándose la respectiva notificación.

Posteriormente, el apoderado de la parte actora aportó copias cotejadas del citatorio y aviso, guías de correo y las correspondientes certificaciones de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO (fls.45 a 46) que informan que la destinataria, los recibió.

Luego entonces, se configuran las circunstancias previstas en el artículo 29 del C.P.T.S.S. para disponer su emplazamiento así:

“(...) Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis (...)”
(Subrayas fuera del texto).

En consecuencia, dando aplicación a la norma antes citada, en concordancia con el artículo 293 del C. G. del P., se dispone el **emplazamiento** de la demandada **BLANCA ELMA DEL CARMEN BELTRÁN**, y **designar**, de la lista de auxiliares de la justicia según acta adjunta, un *Curador Ad – Litem*, para que actúe en su representación, advirtiéndose que se posesionará a quien primero comparezca.

Ahora bien, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 "**Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia**" norma que en el artículo 10, dispuso:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. (Negrilla del Juzgado).

Así las cosas, por Secretaría, procédase a la anotación en el sistema TYBA, creado por el Consejo Superior de la Judicatura, proporcionando para el efecto el respectivo usuario y contraseña y notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 089 de fecha 2/06/2021

**CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA**